CONTRATO N° 42 /2019

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con RUC Nº 80003251-9 domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia c/ Pitiantuta Nº 1126, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **Lic. ALEJANDRO AGUSTIN BELLÓN GENES**, en su carácter de Presidente, con C.I. Nº 915.385, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.
   El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 28/2019 para la "Adquisición de Cubiertas" con ID N° 358.928.-

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
   e) La oferta del Proveedor;
   f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 67/2019, con objeto de gasto 390 y fuente de financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.928.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 28/2019, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 536/2019 de fecha de 2 diciembre de 2019.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubierta para Camioneta – Kia Sportage	Xbri	China	4	UNIDAD	445.313	1.781.252
2	Cubierta para Camioneta – Fiat Dobló.	Goodride	China	4	UNIDAD	343.750	1.375.000
3	Cubierta para Camioneta - Toyota Hilux / Camioneta Frontier	Goodride	China	8	UNIDAD	519.531	4.156.248
4	Cubierta para Camioneta- Ssangyong Kyron	Xbri	China	4	UNIDAD	558.594	2.234.376
5	Cubierta para Automóvil – Volkswagen Gol	Goodride	China	4	UNIDAD	203.125	812.500
6	Cubierta para camioneta – Para 4 Hyundai H1	Goodride	China	20	UNIDAD	515.625	10.312.500
7	Cubierta para Camioneta – Nissan Patrol	Sunset	China	4	UNIDAD	648.438	2.593.752
8	Cubierta para Camioneta Para 3 Chevrolet Blazer	Xbri	China	12	UNIDAD	570.313	6.843.756
9	Cubierta para Moto	Pirelli	Brasil	3	UNIDAD	173.750	521.250
10	Cubierta para Moto	Pirelli	Brasil	3	UNIDAD	156.250	468.750
11	Cubierta para Camioneta – Suzuki Grand Vitara	Xbri	China	4	UNIDAD	570.313	2.281.252
					TOTAL		33.380.636

AUTOMOTIVE S.A.E.E. RUC 80003251-9

Abg. NILDA ROMERO
MINISTRA

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 33.380.636 (guaraníes treinta y tres millones trescientos ochenta mil seiscientos treinta y seis)**.-
El/la Proveedor/a se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al/la Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados en su totalidad en la siguiente dirección; Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio Ayfra Piso 13 – Bloque B en el Departamento de Transporte, a más tardar dentro de los 8 (ochos) días hábiles contados desde la suscripción del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Transporte**, dependiente de la **Dirección de Administración**, quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que las mismas cumplan con las EETT exigidas, así también como de las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato, sin perjuicio de las atribuciones de control que le competen a la **Jefatura de Monitoreo y Seguimiento de Contratos,** dependiente de la **Dirección de Contrataciones**.
La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual será presentada al momento de la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/la proveedor/a, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

GRUPO AUTOMOTIVE S.A.E.
RUC 80002291-9

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 13 del mes de diciembre de 2019.

LIC. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON G.
Representante
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC 80003251-9

MINISTERIO DE LA MUJER REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTRA

ABG. NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer